JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL . DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

JESUS FERNANDO TORRES SOTO

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE:

50 001 3333 908 2018 00147 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 193-246) en contra de la sentencia proferida el Audiencia inicial 09 abril de 2019 (folios 176-183).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el articulo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 12/04/2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numerat segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en la Audiencia inicial del 09 abril de 2019, en razón de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaria, remitase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA Jueza del Circulto

PUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO CRAL DEL CRECUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada 21 de MAYO de 2019, se notifica por anoteción en Estado Electrónico Nº 018 del 22 de MAYO de 2019.

AUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ

Secretaria del Circuito